

CONSTANCIA: El 04-10-2021, se recibió escrito y anexos del apoderado de la parte demandada. A Despacho.

La Tebaida Q., octubre 6 de 2021

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Corre traslado solicitud nulidad
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Rubén Darío Giraldo Jaramillo
Demandada: María Amanda Varón Usma
Radicado: 634014089002-2020-00123-00

Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia que antecede, y revisada la documentación que allega el apoderado de la demandada en este asunto, advierte el Despacho, que la misma contiene escrito en el que invoca la nulidad de lo actuado, desde el auto admisorio de la demanda, inclusive. Debe destacarse que para esta misma fecha 6 de octubre de 2021, se fijó fecha para llevar a cabo la subasta en forma presencial y dicho auto alcanzó firmeza, por lo que, el trámite de esta nulidad no impide la realización de la misma, teniendo en cuenta además que frente a los trámites preparatorios de dicha diligencia no se alza reparo alguno en el memorial que depreca nulidad.

En consecuencia, de conformidad con el inciso 4º del artículo 134 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, de la solicitud de nulidad, y se ordena compartirle el vínculo del expediente digital.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
7 DE OCTUBRE DE 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO